**REPÚBLICA DE COLOMBIA**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C. enero 25 de 2024

**RADICADO:** 11001-31-03-044-**2020-00163-**00

1. Para todos los efectos téngase en cuenta que la parte demandante permaneció en silencio frente al traslado de las excepciones de mérito que formuló la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR.
2. Se requiere nuevamente a la parte actora que cualquier escrito que eleve ante esta sede judicial, debe ser allegado dentro del horario hábil, es decir de 8:00 am a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., toda vez que los escritos presentados por fuera de esos horarios no serán tenidos en cuenta (archivo 76).

No obstante se le recuerda que la Clínica Paternon no formuló excepciones de mérito.

1. Por **secretaría**, proceda a verificar el acceso de los archivos 61 a 65 de la presente encuadernación, pues los mismos no pueden ser visualizados
2. Se corre traslado a la parte actora por el término de cinco (5) días, para que se pronuncie sobre la objeción formulada por la parte demandada (archivo 30). (Artículo 206 del Código General del Proceso).

**NOTIFÍQUESE** (4)

El juez,

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA**

Firmado Por:

Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 448c503d552c5700b33fe009a88aad0776d6e20fa59eb5c719e21f58f0f42cf2

Documento generado en 25/01/2024 07:43:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica